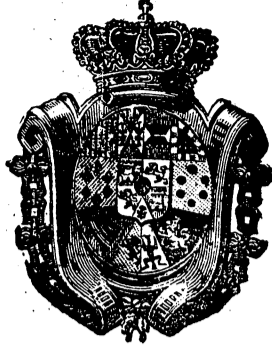


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.
REAL DECRETO.

En atencion á los relevantes méritos, distinguidos servicios y lealtad acrisolada de D. Francisco Martinez de la Rosa, Vengo en nombrarle caballero de la insigne orden del Toison de Oro.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El primer Secretario del Despacho de Estado—Manuel Bertran de Lis.—A D. Antonio Cassou, Canciller del Toison.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.
REAL DECRETO.

Vengo en declarar cesante, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios, á D. José María de Mora, Oficial de la clase de segundos de la Secretaría del Ministerio de la Gobernacion del Reino, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado el referido destino.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—Fermin Arteta.

Direccion de Sanidad.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion dirigida por V. S. á este Ministerio en diez y siete de Enero próximo pasado, acompañando un estado general de los buques visitados por sanidad en ese puerto durante el año último, con las notas y aclaraciones convenientes para facilitar su inteligencia, y concluyendo con un resumen comparativo del resultado correspondiente al último quinquenio, S. M. ha visto con aprecio el citado documento, y satisfecha del celo y laboriosidad de la Junta de Sanidad de esa provincia, ha dispuesto que se publique en la Gaceta del Gobierno, con objeto de que sea conocido del público (1) y que V. S. excite el celo de los individuos que componen dicha corporacion para que continúen con igual interes esta clase de trabajos, haciendo en ellos las mejoras que les dicten la experiencia y sus conocimientos en la materia.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid cinco de Marzo de mil ochocientos cincuenta y uno.—Arteta.—Sr. Gobernador de la provincia de Cádiz.

ANUNCIO OFICIAL.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se venden en pública subasta nueve mil trescientas cincuenta y nueve piezas de madera de hilo menuda, procedente de los Reales pinares de Balsain, y que en tiempo y sazón oportuna há sido cortada y labrada en los puntos llamados Ladera de Reajos-frios, Majada-hambrienta, Cerrillo de Martín Pascual, Arroyo del Tejo, Baquerizas, Perdiguera y Nava el Talenque, todos de fácil accesion para cargar y salir á la carretera de Navacerrada, próximo á la cantina ó

(1) Para facilitar el ajuste del molde se coloca en la plana 4.ª de este número el estado á que se refiere, esta Real orden.

venta de los Mosquitos, estando señalado el dia 13 del corriente mes á las doce de su mañana para celebrar el doble remate que tendrá lugar en la Contaduria general de la Real Casa, y en la Administracion patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso, bajo el pliego de condiciones que en ambas oficinas estará de manifiesto á los que gusten interesarse en la subasta.
Palacio 6 de Marzo de 1851.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 6 de Marzo de 1851.

Se abre á la una y veinte y cinco minutos con la lectura y aprobacion del acta de la última sesion.

Se da cuenta de un Real decreto por el que S. M. ha tenido á bien nombrar Alcalde-Corregidor de esta corte al Sr. D. Luis Piernas, Diputado á Cortes, y el Congreso acuerda que pase esta comunicacion á las secciones para el nombramiento de la comision respectiva.

Se da cuenta de otro Real decreto por el cual S. M. encarga interinamente á dicho Sr. Piernas del Gobierno politico, y se acuerda pase á las secciones, unido al anterior.

Se da cuenta de otro Real decreto nombrando Gobernador civil de Valencia á D. Francisco Carbonell, Diputado á Cortes, y se acuerda pase á las secciones para el nombramiento de la respectiva comision.

Se da cuenta y el Congreso queda enterado de una comunicacion del Senado participando haber elevado á la Real sancion el proyecto de ley sobre las negociaciones de las obligaciones á metálico que se otorguen por los compradores de bienes procedentes de las encomiendas de la orden de San Juan de Jerusalem.

Se concede licencia por dos meses á un Sr. Diputado. Tambien se da cuenta de la ley sancionada por S. M. sobre la negociacion de las obligaciones á metálico procedentes de las encomiendas de la orden de San Juan de Jerusalem, y el Sr. Presidente pronuncia la fórmula de «queda publicada en Cortes, y archívese».

El Sr. COELLO: Pido la palabra.
El Sr. PRESIDENTE: ¿Para qué, Sr. Diputado?
El Sr. COELLO: Para anunciar una interpelacion al Gobierno de S. M.
El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. COELLO: Mi objeto es interpelar al Ministerio por los últimos actos del Gobierno contra la prensa, en abierta contradiccion con las palabras pronunciadas aquí por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros al desenvolver su programa de Gobierno.

Un Sr. Diputado: Pido la palabra en pro de la interpelacion.
El Sr. PRESIDENTE: Se avisará al Gobierno.

El Sr. Conde de FABRAQUER: Señores, la comision encargada de dar su dictámen sobre el proyecto de ley para el reemplazo del ejército ha tenido diferentes reuniones para terminar sus trabajos, y habiéndose hecho varias enmiendas, que muchas de ellas estaban conformes con el parecer de la comision, ha querido aprovechar estos dias que no ha habido sesion, en los cuales ha tenido muchas conferencias, y de acuerdo con el Gobierno retira su dictámen para presentarlo nuevamente redactado.
El Sr. PRESIDENTE: Queda retirado.

ORDEN DEL DIA.

Dictámenes que quedaron sobre la mesa.

Sin discusion se aprueba el dictámen de la comision de casos de reeleccion relativo al Sr. Sierra y Moya.

Tambien son aprobados sin discusion los dictámenes de la comision de actas relativos á los distritos de Infantes, provincia de Ciudad Real, y Villafraanca, en Barcelona, y se admiten como Diputados respectivamente á los Sres. D. Cándido Nocedal y D. Manuel Baldasano.

Jura y toma asiento el Sr. Baldasano.
El Sr. PRESIDENTE: Continúa la orden del dia.

Enagenacion de varias minas y fábricas pertenecientes al Estado.

El Sr. NAVARRO, continuando: Señores, aunque el Congreso está cansado con la discusion que nos ocupa, me veo en la precision de recapitular, aunque brevemente, lo que he dicho ya sobre la materia en las últimas sesiones, para que el Congreso se persuada de las razones que me asisten para apoyar mi enmienda.

(S. S. hace una brevisima reseña de las razones que habia expuesto en los dias anteriores, y del curso que llevaba este debate hasta llegar al contrato que el Gobierno tenia celebrado con la casa de Prieto, y despues continúa:)

Es de advertir, señores, que el cobre del Gobierno es mucho mejor y mas exquisito que el de la casa de Prieto, y sobre él no ha habido reclamacion alguna en el convenio, como ha sucedido con el que se entrega por la casa de D. Felipe Prieto. En este contrato la casa de D. Felipe Prieto se utiliza de un 100 por 100 en la mena, á mas de un 25 por 100 en el beneficio ó refinamiento del metal; y aquí verá el Congreso que hay una lesion, y lesion enorme, que el Gobierno ha sido perjudicado en la riqueza mineral en un 100 por 100, y en un 25 por 100 en su elaboracion ó beneficio, ó lo que es lo mismo, que la casa de D. Felipe Prieto se está lucrando con un 125 por 100, y que á pesar de esto la casa de Prieto no cumple con la contrata, puesto que el cobre que entrega no es tan bueno como el del Gobierno.

No se entienda por esto que yo censuro la conducta del Gobierno en este momento: no hago mas que exponer estos hechos para que el Congreso los tome en consideracion al resolver sobre la cuestion presente. Pero ademas del contrato con la casa de Prieto hay otro cabalmente en sentido contrario con la casa de D. Mariano de la Cerda, entre cuyas condiciones hay una en virtud de la cual, despues de entregar al contratista 25,000 quintales de mineral mensualmente, se dividirá el exceso por mitad entre el Gobierno y la casa de la Cerda; contrato que, como comprenderá perfectamente el Congreso, es ruinoso para la Hacienda pública. Ahora bien, señores, si el pensamiento económico y político del Gobierno es el que este nos ha manifestado, y el que se desprende del preámbulo del proyecto de ley que discutimos; si el pensamiento del Gobierno era el de enagenar esas fincas, ¿cómo se hicieron esos contratos sabiendo que debían afectar á la enagenacion? Siendo cosa sabida que el que compra no quiere sociedad con otras personas que con aquellas que voluntariamente

elija, ¿por qué el Gobierno hizo esa clase de contratos acaso en los últimos momentos del año 850 para proponer en los primeros de 851 la enagenacion de esas fincas en los términos que la ha propuesto? Por otra parte, si estos contratos han de durar por espacio de diez años, ¿quién será el particular, ó la empresa ó el capitalista que hoy quiera comprar esa mina por su verdadero valor? El Gobierno debió tener presentes todas estas consideraciones; y no se comprende cómo un Gobierno, compuesto de personas tan entendidas y tan peritas en estas materias, y sabiendo que los contratos existentes tienen que influir extraordinariamente en la enagenacion de esas minas, propone en el artículo último de su proyecto que la enagenacion será sin perjuicio de los derechos adquiridos. Es decir que esos contratos no se rescindirán, segun este artículo, á consecuencia de la enagenacion.

Pero aun hay mas consecuencias de que se verifique esa enagenacion. El Gobierno sabe mejor que yo que las verdaderas economías de los Estados consisten en procurar por todos los medios posibles, sin perjudicar á los contribuyentes, el aumento de las rentas públicas. Pues bien, las minas de Riotinto proporcionarían el aumento de las rentas públicas sin perjuicio de los contribuyentes, toda vez que ellas producen, por un cálculo muy pequeño, mas de 30,000 arrobas de sulfato de hierro, el cual puede venderse en favor del Erario.

Pero si el Gobierno al proponer al Congreso la enagenacion de las fábricas de moneda de Segovia, y minas de Linares y Riotinto, lo hace por efecto de un sistema fijo, de un principio económico, no ha debido hacer excepciones perjudiciales y contrarias á ese mismo principio y sistema fijo, que yo no veo por cierto. Si el principio es que el Gobierno no debe ser fabricante, ni sostener competencia con particulares, y por esto viene proponiendo la enagenacion de esas fincas, ha debido proponer tambien la de la fábrica de armas de Toledo, tan perjudicial á la industria y riqueza de aquella poblacion, si se atiende á que su establecimiento en tiempo de Carlos III hizo cesar el martilleo de innumerables fabricantes que sostenian sus familias con la fabricacion de armas blancas, siempre buenas y siempre apreciadas, sin que pueda ser otra cosa, porque el temple lo dan las arenas de aquel suelo. Es decir, que el Gobierno está siendo fabricante y en competencia con los particulares, que es precisamente lo contrario del principio económico, en que se dice fundado el proyecto del Gobierno. O aquí no hay sistema fijo, ó el Gobierno, consecuente consigo mismo, debe proponer la enagenacion de la fábrica de armas blancas de Toledo, y con tanto mayor motivo, cuanto que para sostener esa fábrica se han infringido las leyes. ¿Por qué? Porque siendo (como saben todos los Sres. Diputados) una garantía del crédito público los bienes nacionales, se dieron algunos de estos por medio de un Real decreto para la fábrica de Toledo por su tasacion, sin sacarlos á pública licitacion, disminuyendo ó quitando esa parte de garantía á los acreedores del Estado que pudieron algunos realizar sus créditos con lo que se dió para dicha fábrica, y la cual, mas bien que para un objeto nacional, sirve para especulaciones particulares.

Pero volviendo á la cuestion de las minas de Riotinto, y al objeto de mi enmienda, tengo que hacer cargos muy severos á la comision. El encargo de las comisiones, especialmente, es el de examinar todos los antecedentes relativos á la materia que se les encomienda, para que los expedientes no los traigan aquí desnudos. Yo, señores, deseando ser exacto y poder votar con entero conocimiento (porque creo que el objeto principal que nos trae á estos bancos es el de decir la verdad, porque esto es lo mas noble y legítimo) he ido á examinar el expediente del proyecto que nos ocupa, y no he encontrado expediente, hablando con propiedad.

La comision, creyendo muy importante esa fábrica, no tuvo inconveniente en oficiar al Gobierno de S. M., dirigiéndose en particular al Señor Ministro de Marina, para que se sirviese manifestar si habia alguna fábrica en España que pudiera estar en competencia con la de Jubia, y si los buques de la armada nacional se surtian de allí ó del extranjero de las planchas de cobre para forrar sus cascos, en fin: que le dijera cuanto fuera conveniente sobre el particular. El Sr. Ministro de Marina contestó en 18 de Febrero de este año que no tenia conocimiento de lo que se le preguntaba, y si habia ó no en España otra fábrica que estuviera en competencia con la de Jubia, pues los buques españoles hacia mucho tiempo se surtian de ella; y respecto á si el cobre era mas ó menos barato en el extranjero, que no podia decir nada sobre el particular, porque no se habia proveido el Gobierno sino de la fábrica de Jubia. Esta comunicacion es el único documento que se ha traído al Congreso: ¿y cómo se me contesta á mí por la comision que no han producido las minas mas que 70,000 rs., y que la fábrica de Jubia no es importante, porque la mayor parte de los buques mercantes no se surten de ella, sino del extranjero? ¿cómo la comision no ha examinado esos contratos que afectan á la enagenacion de las minas de Riotinto?

El Gobierno me dirá y con razon: yo he presentado el proyecto de ley, no tengo inconveniente en que se me pidan todos los datos, y sino se me han pedido será porque la comision no lo tiene por conveniente: por consecuencia digo y repito que no puedo menos de hacer un cargo severo á la comision porque ha omitido el pedir todos estos datos para que los Sres. Diputados encontrasen en el expediente todos los documentos oficiales necesarios, pero no hay ninguno.

Esto no significa mas que la comision da su confianza al Gobierno; pero si el Gobierno no la pide, ¿por qué se la hemos de dar nosotros? Muy lejos de mí el decir que el Gobierno en este particular no merece mi confianza: la merece, señores, pues no puede menos de merecerla un Gobierno que ofrece procurar nivelar los gastos con los ingresos, y el que no haya hecho nada hasta ahora no significa que no lo pueda hacer en adelante; pero yo creia que la comision estaba en el caso de examinar todos los datos y pedirlos al Gobierno de S. M., y sin necesidad de dar un voto de confianza, que cuando quiera puede pedir el Gobierno á las Cortes, y con todos los antecedentes necesarios viniera á decirnos: «El proyecto es conveniente por estas y otras razones, y los Sres. Diputados pueden verlo en lo que resulta del expediente.» Porque lo que yo quiero es que los expedientes no vengán aquí desnudos, sino con toda la ilustracion necesaria que muestre su conveniencia; y por lo mismo yo rogaria á la comision, única autorizada para hacerlo, que pidiera al Gobierno vengán aquí esos datos que afectan á la enagenacion, y todos los demas oficiales respecto á las minas de Riotinto, pues no solo son necesarios para la ilustracion de la comision, sino para la de todos los Sres. Diputados que quieran examinar el expediente.

Para reasumir, señores, pues ya debe estar cansado el Congreso, diré que en mi concepto es inconveniente la enagenacion de las minas de Riotinto, ya porque segun la opinion de los ingenieros del ramo está muy en duda si es conveniente ó no, ya porque no se puede saber la verdadera riqueza del mineral; y 2.º que tampoco es conveniente la enagenacion por los contratos ruinosos que pesan sobre esa misma finca, y que el Gobierno de S. M. quiere que se enagene, á pesar de que el Estado tiene sobre sí un 125 por 100 de su verdadero valor, es decir, mucho mas de su justo precio; y por último, y siguiendo la indicacion hecha anteriormente á la comision, que yo deseare que en lo sucesivo, cuando se presenten los proyectos de ley por el Gobierno de S. M. desnudos como ahora de ilustracion, la comision pida todos los antecedentes convenientes á la ilustracion de los Sres. Diputados y del Congreso, para que podamos ver lo que resulta de los expedientes, y yo espero que por estas observaciones, y habiendo probado que la enagenacion actual no es conveniente, mi enmienda será aprobada.

Estado general de los buques entrados en este puerto en el presente año.

MESES.	DE GUERRA.			ESPAÑOLES MERCANTES.												EXTRAJEROS MERCANTES.								
	ESPAÑOLES.			EXTRAJEROS.			PROCEDENTES DE AMERICA.			DE PUERTOS EXTRANJEROS.			DE CABOTAJE.			MENORES.			CON CARGA.			EN LASTRE O DE TRANSITO.		
	Número.	Tripulación.	Cañones.	Número.	Tripulación.	Cañones.	Número.	Tripulación.	Toneladas.	Número.	Tripulación.	Toneladas.	Número.	Tripulación.	Toneladas.	Número.	Tripulación.	Toneladas.	Número.	Tripulación.	Toneladas.	Número.	Tripulación.	Toneladas.
Enero.....	3	458	44	7	359	48	42	188	2,654	46	451	4,463	24	274	2,344	420	678	4,080	5	85	4,134	30	264	4,742
Febrero.....	3	307	34	9	844	46	8	158	1,664	14	175	1,400	31	225	2,287	130	834	1,300	2	21	390	25	281	5,062
Marzo.....	8	763	43	9	648	16	7	118	1,410	45	243	1,791	42	369	3,644	119	656	2,380	28	343	6,841	38	358	5,765
Abril.....	5	693	63	7	698	52	19	354	4,561	41	211	4,278	43	143	1,433	124	594	2,486	15	201	3,421	20	170	2,799
Mayo.....	2	476	30	10	578	6	11	166	2,660	44	135	1,602	37	416	2,869	112	784	1,214	25	318	2,604	31	247	5,249
Junio.....	12	866	99	9	454	7	44	246	3,215	17	275	1,681	54	460	3,742	139	1,112	1,390	28	396	9,714	37	189	3,277
Julio.....	4	390	21	11	1,696	34	4	106	1,546	21	241	1,556	30	269	2,775	136	862	1,360	24	386	8,330	34	239	4,443
Agosto.....	1	90	12	9	382	22	20	323	4,542	16	250	1,644	40	362	3,667	150	988	1,500	24	357	6,985	26	172	3,557
Setiembre.....	7	572	29	8	309	4	5	94	1,334	48	325	3,402	34	302	3,204	105	649	1,050	19	332	5,627	28	164	3,238
Octubre.....	9	847	65	8	466	8	7	143	1,667	26	296	2,485	41	345	3,937	125	813	1,125	30	489	10,027	30	175	3,240
Noviembre.....	3	156	8	6	244	8	6	131	1,426	9	185	1,393	28	223	2,059	107	721	963	19	256	5,309	24	177	2,816
Diciembre.....	10	693	156	6	512	28	12	286	3,685	18	272	1,980	53	447	4,919	162	1,034	1,658	35	502	11,698	54	257	8,482
	67	6,014	574	99	7,187	241	125	2,313	30,364	192	2,729	24,075	427	3,835	36,880	1,529	9,725	17,506	254	3,686	72,080	374	2,693	52,640

RESUMEN.

	Núm.º de buques.	Toneladas.	Tripulaciones.	Cañones.
Españoles de guerra.....	67	..	6,014	574
Extranjeros de idem.....	99	..	7,187	241
Españoles procedentes de América.....	125	30,364	2,313	..
Idem idem de puertos extranjeros.....	192	24,075	2,729	..
Idem de cabotaje.....	427	36,880	3,835	..
Idem menores.....	1,529	17,506	9,725	..
Extranjeros con carga.....	254	72,080	3,686	..
Idem en lastre ó de tránsito.....	374	52,640	2,693	..
	3,064	230,545	38,179	815

ADMITIDOS CON CUARENTENA.

MESES.	Españoles.	Extranjeros.	Total.
Enero.....	3	45	48
Febrero.....	3	16	19
Marzo.....	10	51	61
Abril.....	2	15	17
Mayo.....	7	31	38
Junio.....	8	35	43
Julio.....	..	10	10
Agosto.....	2	8	10
Setiembre.....	1	6	7
Octubre.....	2	14	16
Noviembre.....	2	7	9
Diciembre.....	3	19	22
	43	227	270

DESPEDIDOS PARA LAZARETO SUCIO.

MESES.	Españoles.	Extranjeros.	Total.
Enero.....
Febrero.....
Marzo.....	1	..	1
Abril.....	..	1	1
Mayo.....	1	1	2
Junio.....	1	..	1
Julio.....	1	2	3
Agosto.....	..	2	2
Setiembre.....
Octubre.....	1	3	4
Noviembre.....	..	1	1
Diciembre.....	1	1	2
	6	11	17

Banderas á que corresponden los 625 buques extranjeros.

	Número.	Tripulantes.	Toneladas.
Ingleses.....	347	2,889	52,403
Franceses.....	66	727	10,867
Rusos.....	54	704	15,282
Americanos.....	48	564	17,341
Suecos y noruegos.....	37	426	9,498
Portugueses.....	22	211	676
Holandeses.....	14	99	1,712
Belgas.....	12	120	2,248
Sardos.....	11	123	2,735
Prusianos.....	9	96	2,916
Bremeneses.....	7	89	1,898
Dinamarqueses.....	5	65	1,392
Austriacos.....	4	54	1,503
Napolitanos.....	4	50	1,285
Amburgueses.....	4	47	1,274
Hannoverianos.....	4	24	439
Oldemburgueses.....	3	21	392
Argentinos.....	3	32	506
Marroquies.....	2	12	20
Toscanos.....	1	9	133
Subcekeses.....	1	10	200
	625	6,379	124,720.

ACLARACIONES.

- 1.º En los buques de guerra extranjeros estan comprendidos los paquetes de vapor ingleses y las embarcaciones de recreo, porque todos gozan de este privilegio.
- 2.º En los de guerra españoles se incluyen los vapores-correos de la Habana, declarados de tal clase por Real orden de 28 de Noviembre de 1850.
- 3.º No se hace mérito de los de guerra españoles correspondientes á los resguardos de alta mar y carabineros.
- 4.º Tampoco se incluyen los 17 que aparecen despedidos para lazareto sucio.
- 5.º En los españoles de cabotaje estan incluidos los de cruz, y en los menores los latinos que no llegan generalmente á 20 toneladas.

QUINQUENIO DE 1846 á 1850.

AÑOS.	DE GUERRA.		MERCANTES.		TOTAL.
	Españoles.	Extranjeros.	Españoles.	Extranjeros.	
1846	123	119	1,887	542	2,671
1847	32	118	2,055	591	2,796
1848	45	76	1,999	582	2,702
1849	33	101	2,130	736	3,000
1850	67	99	2,273	625	3,064
	300	513	10,344	3,076	14,233